



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS, EQUIPOS Y SISTEMAS DE ALARMAS DE DETECCIÓN INTRUSIÓN, ROBO Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN INSTALADOS EN LOS EN LOS EDIFICIOS DE LA A.E.A.T. DEL ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA RIOJA Y EL SERVICIO DE ACUDA ANTE UNA LLAMADA DE AVERÍA DE LOS MISMOS DURANTE EL AÑO 2025.

Número expediente: 24B60076200

1.- ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

Los edificios de la Delegación Especial de la A.E.A.T de La Rioja que se relacionan seguidamente están dotados, entre otros, de sistemas de alarmas de detección intrusión, robo y circuito cerrado de televisión que es necesario mantener de conformidad con la normativa aplicable en cada caso.

- Delegación Especial de la AEAT en La Rioja, calle María Zambrano, nº 4 de Logroño.
- Archivo de la Delegación Especial de la AEAT en La Rioja, calle del Chozo, nº 16 de Logroño
- Administración de Calahorra, calle Dos de Mayo, nº 4.
- Administración de Haro, plaza de La Iglesia, nº 6.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETIVOS A ALCANZAR

Para dar cumplimiento a las exigencias legales que se relacionan seguidamente es necesario realizar el mantenimiento de los sistemas de detección de intrusión y CCT.

- *Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (BOE núm. 83, de 5 de abril).*
- *Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (BOE núm. 8, de 10 de enero. Corrección de erratas en BOE núm. 20, de 24 de enero de 1995).*
- *Orden INT/1504/2013, de 30 de julio, por la que se modifica la Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada, la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.*
- *Orden INT/317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada (BOE núm. 42, de 18 de febrero).*
- *Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada (BOE núm. 42, de 18 de febrero).*
- *Resolución de 16 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueban los modelos oficiales de los Libros-Registro que se*



establecen en el Reglamento de Seguridad Privada (BOE núm. 295, de 10 de diciembre).

- Orden Ministerial 9713 de 23 de abril de 1997 (BOE nº 108 de 6 de mayo).
- Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, Corrección de errores (BOE núm. 61 de 12.03.2011).
- R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Dado que esta Delegación Especial de la AEAT carece de medios propios para la realización de estos trabajos, se debe de proceder a una contratación externa.

El objetivo es satisfacer parte de las necesidades de seguridad de sus edificios y locales.

3.- OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN DE LOTES

El expediente tiene por objeto la contratación para 2025, en los términos establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, del mantenimiento preventivo y correctivo de los aparatos, equipos y sistemas de alarmas de detección intrusión, robo y circuito cerrado de televisión instalados en los en los edificios de la A.E.A.T. del ámbito de la Delegación Especial de La Rioja y el servicio de acuda ante una llamada de avería de los mismos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 99, punto 3, apartado b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el contrato no se dividirá en lotes al no permitirlo el objeto del mismo por tratarse de instalaciones sometidas a la misma normativa.

El plazo de duración del servicio es del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por un periodo de 2 años.

4.- OBTENCION DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido de acuerdo con el art. 100 de la Ley 9/2017 LCSP como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a tres mil seiscientos treinta euros (3.630,00 €), con el siguiente desglose:

EJERCICIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
2025	2.250,00	472,50	2.722,50
2026	750,00	157,50	907,50
TOTAL	3.000,00	630,00	3.630,00



Esta distribución podrá alterarse en función del momento de inicio de la ejecución del contrato.

El presupuesto base de licitación se ha determinado mediante la realización de un estudio de mercado realizado por el técnico de la Administración.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es 9.000,00 € y se ha obtenido sumando al presupuesto 3.000,00, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, las dos posibles prórrogas anuales sucesivas.

6.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será la del procedimiento abierto simplificado con las especialidades establecidas en el artículo 159.6 de la LCSP, tramitándose el expediente con carácter ordinario al amparo de lo establecido en el artículo 131 de la LCSP.

El procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 se justifica por concurrir las condiciones exigidas en dicho precepto, para permitir la presentación de proposiciones a todo empresario que cumpla los requisitos establecidos para este procedimiento.

7.- REQUISITOS DE SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El artº 159.6 letra b de la LCSP establece:

“b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional”

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS Y JUSTIFICACIÓN.

El criterio de adjudicación será el precio. Las ofertas se valorarán con arreglo a criterios de valoración de carácter económico exclusivamente.

Tal y como establece el Artículo 145.3.g LCSP el criterio de adjudicación de este contrato es el de mejor precio ofertado, sin que pueda establecerse otro criterio de adjudicación porque la naturaleza del contrato hace que la prestación esté perfectamente definida técnicamente, sin que sea posible introducir variación alguna en el contenido de las mismas.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, las siguientes:



- a) Si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que hay disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.
- b) El empresario estará obligado al cumplimiento de todas las normas en materia medioambiental a las que se encuentre sujeto.

10.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA.

La obligación de reserva y sigilo establecidas en la cláusula XIV del PCAP tiene carácter esencial conforme a lo dispuesto en el art. 122.3 de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato conforme dispone el art. 211.1.f de la LCSP

11.- EXIGENCIA DE ACREDITACIONES.

Quien haya presentado la mejor oferta deberá acreditar, antes de la adjudicación, que dispone de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a personas o bienes que pudieran producirse por las actuaciones derivadas del presente procedimiento de contratación.

Igualmente deberá acreditar su inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de la Policía.

LA JEFA DE LA DEPENDENCIA REGIONAL
DE RR.HH. Y GESTIÓN ECONÓMICA

Este documento es firmado en la fecha y forma que figuran en el margen inferior de la primera página.